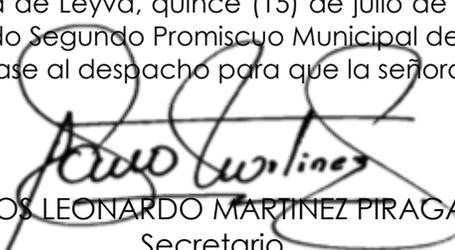




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: NULIDAD DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: CARLOS NELSON BUITRAGO CAMELO.
DEMANDADO: MARINA DE LA CRUZ ARCILA RAMIREZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00073-00

Corresponde programar audiencia señalada para la entrega de inmueble según lo previsto en el artículo 308 del C.G.P., como quiera que para el momento de la solicitud de parte, para la entrega, han transcurrido más de 30 días después de la sentencia, la presente se notificara según lo estipulado en la norma citada previamente. Para realiza la diligencia se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Considerando la pandemia que viene atacando el territorio nacional, la diligencia de inspección al inmueble se realizara de manera presencial respetando protocolos de bioseguridad **el día 3 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**

Inmediatamente de existir oposiciones y ser necesario, la diligencia se continuará de manera virtual el mismo día **a las 10:30 a.m.**

ADVERTENCIA. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. La inspección será presencial y a ella asistirán los apoderados, la titular del despacho y sin presencia de más sujetos procesales.
2. A la audiencia virtual asistirán apoderados y partes. Es obligación de los interesados o sus contrapartes garantizar la comparecencia de testigos y extremos a la audiencia, remitiendo al juzgado los correos electrónicos de sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Los citados a la inspección judicial deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
4. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
5. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
6. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
7. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
8. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender inspección dentro de diligencia de entrega se fija **el día 3 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- FECHA Y HORA. Para atender la audiencia virtual en caso de oposiciones se fija **el día 3 de septiembre a las 10:30 a.m.**

TERCERO.- Como quiera que para el momento de la solicitud de entrega han transcurrido más de 30 días después de la sentencia, la presente decisión se notificara según el artículo 308 numeral 1 del CGP, es decir por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

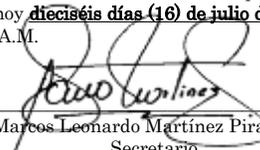

DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **026**, de hoy **dieciséis días (16) de julio de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e36999486f084111ef37314b178f6dbbe69ba860b1d9e9ca8a59522158d3d6a

Documento generado en 15/07/2021 07:15:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>